BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 30.033

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 173.974



DECRETOS

SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS

Decreto 2375/2002

Prorróganse la intervención dispuesta en Sistema Nacional de Medios Públicos, Sociedad del Estado y la designación del Interventor.

Bs. As., 22/11/2002

VISTO el Decreto N° 354 de fecha 20 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se dispuso la Intervención en SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS S.E. por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogable por única vez en el supuesto de mantenerse las situaciones que la originaran.

Que a la fecha resulta pertinente prorrogar la Intervención en la referida Sociedad del Estado.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase por CIENTO OCHENTA (180) días la Intervención oportunamente dispuesta en SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS S.E.

Art. 2° — Prorrógase por el término fijado en el artículo 1°, la designación efectuada mediante el Decreto N° 354 de fecha 20 de febrero de 2002, del señor Marcelo Alberto SIMON (D.N.I. N° 6.519.089) como Interventor en SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS S.E.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2377/2002

Apruébase una contratación del mencionado Ministerio, efectuada bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 22/11/2002

VISTO el Expediente del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1063455/02, la Ley N° 25.565, los Decretos Nros. 1184, de fecha 20 de septiembre de 2001; 491, de fecha 12 de marzo de 2002; 601, de fecha 11 de abril de 2002, la Decisión Administrativa N° 19, de fecha 27 de marzo de 2002, la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4, de fecha 15 de marzo de 2002, lo solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002.

Que por Decreto N° 491/02 se estableció que toda asignación, designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decreto N° 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas, de conformidad con la Circular de la S. L. y T. N° 4/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.565.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por los artículos 1° del Decreto N° 491/02 y 1° del Decreto N° 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la contratación entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indi-

SUMARIO

	Pág.
ARANCELES *Resolución 23/2002-INTI* *Modifícase la Resolución N° 16/2002, mediante la cual se procedió a actualizar el monto de los aranceles por la prestación de servicios relacionados con el Régimen de Importación Temporaria y Draw-Back.*	6
CARNES *Resolución 256/2002-SAGPA* *Modifícase la Resolución N° 186/2002, con la finalidad de facilitar las exportaciones de empresas beneficiarias de adjudicaciones de la Cuota Hilton.*	6
CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO *Decreto 2384/2002* *Créase una Comisión que tendrá por objeto asesorar al Poder Ejecutivo Nacional sobre todos los aspectos inherentes a la transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado Nacional a la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. Integración. Desígnase Director de la mencionada Corporación.*	2
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL *Decreto 2379/2002* *Apruébanse contratos celebrados por el mencionado Ministerio.*	2
MINISTERIO DE ECONOMIA *Decreto 2381/2002* *Apruébase la enmienda de una contratación celebrada por la Secretaría de Finanzas bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.*	2
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL *Decreto 2377/2002* *Apruébase una contratación del mencionado Ministerio, efectuada bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.*	1
OBRAS PUBLICAS *Resolución Conjunta 633/2002-ME y 191/2002-SOP* *Establécese que podrá ampliarse el plazo para la firma de contratos correspondientes a determinadas licitaciones en curso, cuando medie acuerdo entre el comitente y el adjudicatario hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario.*	4
PROGRAMA JEFES DE HOGAR *Resolución 792/2002-MTESS* *Establécese un plazo para que los beneficiarios del mencionado programa puedan efectuar reclamos sobre la falta de cobro de las ayudas económicas correspondientes a su carácter de tales.*	5
REORDENAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO *Resolución 668/2002-ME* *Elimínanse las restricciones a los importes que pueden extraerse de las cuentas a la vista según lo determinado en el Anexo de la Resolución N° 6/2002, incorporando esas cuentas al sistema de cuentas libres establecidas en virtud del artículo 26 del Decreto N° 905/2002. Vigencia.*	7
RIESGOS DEL TRABAJO *Resolución 489/2002-SRT* *Apruébase el Plan de Acción del Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo para el período Noviembre 2002-Junio 2003. Presupuesto de Gastos y Recursos del mencionado programa.*	5
SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS *Decreto 2375/2002* *Prorróganse la intervención dispuesta en Sistema Nacional de Medios Públicos, Sociedad del Estado y la designación del Interventor.*	1
VITIVINICULTURA *Resolución C.32/2002-INV* *Inclúyense en la categoría mencionada en el artículo 3° de la Ley N° 25.163, "Indicación de Procedencia", a la totalidad de los vinos de mesa elaborados en las provincias de Jujuy, Catamarca, Córdoba, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Tucumán y a los regionales previstos en la Ley N° 14.878.*	3
Resolución C.33/2002-INV *Apruébanse las normas para el control de productos vitivinícolas en la Zona Franca Mendoza.*	4
DECRETOS SINTETIZADOS	3
DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS	3
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos	8
REMATES OFICIALES	
Nuevos	9
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	9
Anteriores	12

cados en el mismo, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Graciela Camaño.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 2381/2002

Apruébase la enmienda de una contratación celebrada por la Secretaría de Finanzas bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 22/11/2002

VISTO el Expediente N° S01:0255996/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el artículo 47 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 1999), la Ley N° 24.629, la Ley N° 25.565, la Decisión Administrativa N° 19 de fecha 27 de marzo de 2002, el Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17 de fecha 16 de enero de 2002, la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4 de fecha 28 de febrero de 2002, el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 y su Decreto Reglamentario N° 601 /02, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6° del Decreto N° 601/02, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la creciente complejidad de las funciones propias de la SECRETARIA DE FINANZAS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla la misma, resultando necesario aprobar la enmienda de la contratación individual de la persona que se detalla en el Anexo adjunto al presente decreto, efectuada en el marco del Decreto N° 1184/01.

Que por resultar necesario proceder y asegurar la continuidad de las actividades de la SECRETARIA DE FINANZAS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, dicho organismo suscribió "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL la enmienda agregada en el expediente citado en el Visto, cuya aprobación se gestiona en esta instancia de conformidad con lo expuesto.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que dicha contratación se encuentra comprendida en los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, aprobados por la Ley N° 25.565 y la Decisión Administrativa N° 19/02, para el Ejercicio 2002.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17/02.

Que la COORDINACION DE CONTRATOS Y PASANTIAS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4/02.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 491/02 y su Decreto Reglamentario N° 601/02 y por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la enmienda de la contratación oportunamente celebrada entre la SECRETARIA DE FINANZAS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA y de la persona que se detalla en el Anexo adjunto que integra el presente decreto, conforme las condiciones, plazos, monto mensual y total que se consignan en el mismo, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, en el marco de las contrataciones individuales.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo adjunto al presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO

Decreto 2384/2002

Créase una Comisión que tendrá por objeto asesorar al Poder Ejecutivo Nacional sobre todos los aspectos inherentes a la transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado Nacional a la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. Integración. Desígnase Director de la mencionada Corporación.

Bs. As., 22/11/2002

VISTO la Carta de Intención firmada entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 4 de Noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Instrumento tiene como objeto principal dinamizar los procesos de reconversión e integración al desarrollo urbano, de los predios existentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pertenecientes al Estado Nacional, a fin de posibilitar inversiones que generen crecimiento económico y puestos de trabajo.

Que los inmuebles a que se refiere la Carta de Intención resultan prioritarios para el desarrollo e integración urbanística de distintas zonas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes a instrumentar su transferencia de dominio, para la realización de las obras correspondientes.

Que entre las acciones a llevar a cabo, que se establecieron en la mencionada Carta de Intención, se encuentra la creación de una Comisión que tendría por objeto asesorar al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en un plazo de SESENTA (60) días, sobre los aspectos inherentes a las transferencias de dominio de algunos inmuebles, en favor de la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A..

Que, asimismo, se convino en que la Comisión estaría integrada por sendos representantes del MINISTERIO DEL INTERIOR; de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION; de la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.; y de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS S.E. (e.l.) de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que para el eficaz cumplimiento de su misión se estima conveniente que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, brinde al organismo que se crea el apoyo administrativo y técnico, que fuere menester.

Que, asimismo, resulta oportuno designar a un nuevo representante del Estado Nacional como Director de la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A..

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Créase una Comisión, integrada por sendos representantes del MINISTERIO DEL INTERIOR; de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION; de la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.; y de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS S.E. (e.l.) de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 2° — La Comisión que se crea por el artículo 1°, tendrá por objeto asesorar al Poder Ejecutivo Nacional sobre todos los aspectos inherentes a la transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado Nacional a la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A., debiendo emitir en el plazo de SESENTA (60) días un informe pormenorizado de las condiciones en que deberán hacerse efectivas las citadas transferencias de dominio.

Art. 3° — Desígnase, con carácter "Ad-Honorem", en representación del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Doctor D. Néstor PERL (D.N.I. N° 4.357.876), en representación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Doctor D. José Antonio ROMERO (L.E. N° 8.234.764); en representación de la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A., al Doctor Héctor Guillermo DREWES (D.N.I. N° 5.530.553) y en representación de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS S.E. (e.l.) de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, al Doctor D. Miguel Angel GALLARDO (D.N.I. N° 5.407.780).

Art. 4° — La SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION brindará el apoyo administrativo y técnico que requiera la Comisión para el cumplimiento de su objetivo.

Art. 5° — Desígnase a D. José María UGARTE (D.N.I. N° 7.613.912) Director de la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A., en representación del Estado Nacional.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 2379/2002

Apruébanse contratos celebrados por el mencionado Ministerio.

Bs. As., 22/11/2002

VISTO el Expediente E-17082-2002 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 1196 del 05 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 1196/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que resulta necesario proceder a la celebración de los contratos con cargo a la Jurisdicción 85 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 1° del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto N° 491/02.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las personas que se mencionan en el Anexo I, que forma parte del presente, conforme las condiciones, plazos, funciones, montos mensuales y totales allí consignados, conforme lo establecido en el mismo Anexo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — María N. Doga.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2376/2002

Bs. As., 22/11/2002

Adscríbese a la agente Beatriz Krauthamer de Gutiérrez Walker, titular de un cargo del Agrupamiento General, Nivel B, Grado 8, perteneciente a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, al Honorable Senado de la Nación. La mencionada adscripción tendrá una duración de trescientos sesenta y cinco días corridos, a partir de la fecha del presente Decreto.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 2382/2002

Bs. As., 22/11/2002

Desestímase por improcedente el reclamo interpuesto en los términos del inciso a) del artículo 24 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por la empresa Berkley International Life Compañía de Seguros de Vida S.A., contra el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 471 de fecha 8 de marzo de 2002.

Decreto 2383/2002

Bs. As., 22/11/2002

Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Neuquén Para el Mundo S.A., contra la Resolución del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos N° 854 del 25 de julio de 1997.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2380/2002

Bs. As., 22/11/2002

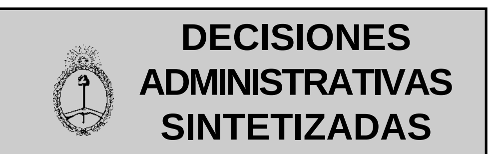
Convalídase el desplazamiento de los funcionarios de la Policía Federal Argentina Principal Jorge Luis Curti y Subinspector (f) María José Cabral, con destino a la ciudad de Montevideo —República Oriental del Uruguay— por el término de un día, incluido el tiempo de viaje, a consecuencia de la solicitud de la Dirección Nacional de Migraciones con el fin de custodiar hasta su país de origen a un ciudadano uruguayo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 2378/2002

Bs. As., 22/11/2002

Hácese lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto en subsidio contra la Disposición N° 778 de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, de fecha 12 de octubre de 2000, ratificada por la Resolución N° 1708 del ex-Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, de fecha 26 de diciembre de 2000. Otórgase a Ramón del Valle Sánchez beneficio de pensión, en los términos de la Ley N° 24.892, a partir del día 26 de mayo de 1998 hasta el día 31 de mayo de 2001, en que ha cesado su derecho al mismo. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo a Rentas Generales, conforme lo señala el artículo 187 de la Ley N° 24.241.



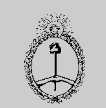
DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decisión Administrativa 66/2002

Bs. As., 22/11/2002

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el año 2002, a fin de adecuar los créditos vigentes de la Jurisdicción 75 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a efectos de dar continuidad a las acciones encaradas por el citado Ministerio con relación a la ejecución de los Programas de Empleo.



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.32/2002

Inclúyense en la categoría mencionada en el artículo 3° de la Ley N° 25.163, "Indicación de Procedencia", a la totalidad de los vinos de mesa elaborados en las provincias de Jujuy, Catamarca, Córdoba, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Tucumán y a los regionales previstos en la Ley N° 14.878.

Mendoza, 14/11/2002

VISTO la Ley N° 25.163, por la que se establecen las Normas Generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina, la Ley N° 14.878, y

CONSIDERANDO:

Que para proceder a aplicar la norma legal citada en primer término, resulta necesario el dictado de un acto administrativo aclaratorio y complementario de algunos aspectos de la misma.

Que este Organismo, por imperio de lo establecido en los Artículos 36, 37 y 38 de la aludida Ley posee facultades para emitir la pertinente Resolución.

Que por otra parte es imprescindible efectuar el reconocimiento de oficio de las Areas Geográficas de las "Indicaciones de Procedencia e Indicaciones Geográficas de la REPUBLICA ARGENTINA", para lo cual este Instituto posee los informes, antecedentes y estudios que requiere el Artículo 7° de la Ley N° 25.163, en virtud de lo cual y de conformidad con lo previsto por los Artículos 3°, 8° y 9° de la misma puede actuar en consecuencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y los Decretos Nros. 1084/96 y 56/02,

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVEN:

Artículo 1° — Reconócense incluidos en la categoría a que alude el Artículo 3° de la Ley N° 25.163 "Indicación de Procedencia" (I.P.) a la totalidad de los vinos de mesa elaborados en las provincias de: Jujuy, Catamarca, Córdoba, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Tucumán y a los regionales previstos en la Ley N° 14.878 y que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2° — Las Indicaciones de Procedencia reconocidas el punto precedente sólo podrán ser utilizadas por los vinos de mesa cuya composición provenga como mínimo de un OCHENTA POR CIENTO (80%) de uvas producidas y elaboradas en el área de la que lleva su nombre.

Art. 3° — Reconócense incluidos en la categoría a que alude el Artículo 4° de la Ley N° 25.163 "Indicación Geográfica" (I.G.), a los productos originarios de las áreas geográficas que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4° — Los vinos protegidos por una "Indicación Geográfica" (I.G.) deberán provenir de las variedades reconocidas por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA como aptas para la elaboración de vinos de calidad.

I. — Variedades Tintas: Malbec; Merlot; Cabernet Sauvignon; Syrah; Pinot Negro; Canari; Pinot Meunier; Tannat; Lambrusco Maestri; Barbera; Sangiovese; Bonarda; Tempranillo; Cinsaut; Carignan; Petit Verdot.

II. — Variedades Rosadas: Gewrztraminer.

III. — Variedades Blancas: Chardonnay; Chenin; Sauvignon; Semillón; Sauvignonasse; Riesling; Torrontés Riojano; Ugni Blanc; Moscato Bianco; Pinot Blanco; Prosecco; Viognier; Pedro Giménez.

A solicitud de los interesados, la Autoridad de Aplicación podrá agregar o eliminar variedades en el listado precedente, previo estudio sobre la aptitud enológica.

El rendimiento máximo en el proceso de elaboración no podrá ser inferior a CIENTO TREINTA (130) Kilogramos de uva por CIEN (100) litros de vino.

Para la edulcoración de los vinos de calidad sólo podrán utilizarse jugo de uva, mosto de uva concentrado y mosto de uva concentrado rectificado.

Art. 5° — Para poder acceder a las categorías a que se refieren los Artículos 1° y 3° de la presente, los interesados deberán proceder a presentar ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA los formularios que obran como Anexos II y III, según sea el caso y abonar el arancel pertinente de inscripción que éste fije.

Art. 6° — Los informes, antecedentes y/o estudios, a que alude el Artículo 7° de la Ley N° 25.163, deberán ser efectuados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (U.N.C.), INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I.N.T.A.) o toda otra entidad oficial o privada aprobada y registrada en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Art. 7° — La presente Resolución regirá a partir de la fecha de liberación al consumo de los vinos cosecha 2003.

Art. 8° — Establécese un período de transición de DOS (2) años a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, durante el cual los elaboradores y fraccionadores podrán hacer uso de los marbetes en existencia.

Art. 9° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Enrique L. Thomas.

ANEXO I — RESOLUCION N° C. 32 /02

AREAS GEOGRAFICAS DE LAS I.P. E I.G.
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEY N° 25.163

	INDICACION PROCEDENCIA	INDICACION GEOGRAFICA
1	JUJUY	JUJUY
2	CATAMARCA	CATAMARCA
3		BELEN
4		POMAN
5		SANTA MARIA
6		TINOGASTA
7	CORDOBA ARGENTINA	CORDOBA ARGENTINA
8		COLON
9		CRUZ DEL EJE
10		SAN JAVIER
11	LA RIOJA ARGENTINA	LA RIOJA ARGENTINA
12		ARAUCO
13		CASTRO BARROS
14		CHILECITO
15		FAMATINA
16		FELIPE VARELA
17		GENERAL LAMADRID
18		SAN BLAS DE LOS SAUCES
19		SANAGASTA
20		VINCHINA
21	MENDOZA	MENDOZA
22		GENERAL ALVEAR
23		GODOY CRUZ
24		GUAYMALLEN
25		JUNIN
26		LA PAZ
27		LAS HERAS
28		LAVALLE
29		LUJAN DE CUYO
30		MAIPU
31		RIVADAVIA
32		SAN CARLOS
33		SAN MARTIN

	INDICACION PROCEDENCIA	INDICACION GEOGRAFICA
34		SAN RAFAEL
35	MENDOZA	SANTA ROSA
36		TUNUYAN
37		TUPUNGATO
38	NEUQUEN	NEUQUEN
39		AÑELO
40		CONFLUENCIA
41	RIO NEGRO	RIO NEGRO
42		GENERAL ROCA
43		GENERAL CONESA
44		AVELLANEDA
45		PICHIMAHUIDA
46	SALTA	SALTA
47		CACHI
48		CAFAYATE
49		MOLINOS
50		SAN CARLOS
51	SAN JUAN	SAN JUAN
52		ALBARDON
53		ANGACO
54		CALINGASTA
55		CAUCETE
56		CHIMBAS
57		IGLESIA
58		JACHAL
59		9 DE JULIO
60		POCITO
61		RAWSON
62		RIVADAVIA
63		SAN MARTIN
64		SANTA LUCIA
65		SARMIENTO
66		25 DE MAYO
67		ULLUM
68		VALLE DEL TULUM
69		VALLE FERTIL
70		ZONDA
71	TUCUMAN	TUCUMAN
72		TAFI

ANEXO II — RESOLUCION N° C. 32/02

SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO, PROTECCION Y DERECHO AL USO DE UNA I.P.

(Por triplicado: Original cabeza de expediente, copia para el interesado como constancia de presentación y copia para el Registro Nacional de I.P., I.G. y D.O.C.).

Nombre del solicitante:

Documento de Identidad:

Carácter del solicitante, debidamente acreditado:

Domicilio legal:

Teléfono: Fax: E-mail:

Identificación del o de los productores que solicitan el reconocimiento de la I.P. Razón Social y N° de inscripción ante el I.N.V. de cada uno.

Catastro de los viñedos y establecimientos asentados en la zona, según Padrón de Inscripción del I.N.V.

Plano cartográfico de la IP solicitada:

ANEXO III — RESOLUCION N° C. 32/02

SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO, PROTECCION Y DERECHO AL USO DE UNA I.G

(Por triplicado: Original cabeza de expediente, copia para el interesado como constancia de presentación y copia para el Registro Nacional de I.P., I.G. y D.O.C.).

Nombre del solicitante:

Documento de Identidad:

Carácter del solicitante, debidamente acreditado:

Domicilio legal:

Teléfono: Fax: E-mail:

Identificación del o de los productores que postulan para el reconocimiento de la I.G. Razón Social y N° de inscripción ante el I.N.V. de cada uno.

Catastro de los viñedos y establecimientos asentados en la zona, según Padrón de Inscripción del I.N.V.

Detalle de los informes, antecedentes y estudios que se acompañan, en versión papel y soporte informático.

Un juego de etiquetas y demás elementos identificatorios (collarín, obleas, etc.) en la circulación comercial de los productos con derecho a la I.G.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.33/2002

Apruébanse las normas para el control de productos vitivinícolas en la Zona Franca Mendoza.

Mendoza, 18/11/2002

VISTO el Expediente N° 311-000283/2002-2, las Leyes Nros. 22.415 — Código Aduanero de la República Argentina y 24.331 — Zonas Francas, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se solicita desarrollar procesos de perfeccionamiento de vinos en ZONA FRANCA MENDOZA (Z.F.M.), destinados a la exportación a terceros países.

Que la Ley N° 24.331 sobre Zonas Francas, establece en sus Artículos 4° al 12 los objetivos y actividades a desarrollarse en las mismas.

Que es objetivo impulsar la actividad industrial exportadora.

Que las operaciones a realizar con los vinos en la Zona Franca, cuya autorización se solicita, se encuentran comprendidas en las actividades indicadas en la ley mencionada precedentemente.

Que los procesos y operaciones a realizar con los vinos deben regirse por la Ley N° 14.878 y su reglamentación.

Que, como autoridad de aplicación de la Ley citada en el considerando anterior, corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) controlar la genuinidad de los productos vitivinícolas que se encuentren en el predio de la mencionada Zona Franca, como también los traslados, fraccionamiento y posterior exportación de los mismos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1084/96 y 56/02,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las normas para el control de productos vitivinícolas en la ZONA FRANCA MENDOZA que como OPERATORIA N° 1 "Vino embotellado para su vestido en Zona Franca y posterior despacho a exportación a terceros países" y OPERATORIA N° 2 "Vino a granel para su fraccionamiento y vestido en Zona Franca y posterior despacho a exportación a terceros países", se establecen en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2° — El INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA será el órgano de aplicación del control de los productos vitivinícolas perfeccionados en la ZONA FRANCA MENDOZA.

Art. 3° — La calificación legal y las infracciones de los productos que se encuentren observados, serán sancionados de conformidad con lo previsto por la Ley N° 14.878.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Enrique L. Thomas.

ANEXO I A LA RESOLUCION N° C.33/2002

A los efectos del control en la ZONA FRANCA MENDOZA por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.), se establecen las siguientes Operatorias.

OPERATORIA N° 1 — VINO EMBOTELLADO PARA SU VESTIDO EN ZONA FRANCA Y POSTERIOR DESPACHO A EXPORTACION A TERCEROS PAISES:

a) El producto egresará de bodega por traslado con Formulario MV-02 y con Análisis de Aptitud de Exportación.

b) El industrial solicitará el control oficial, previo a su ingreso a la Zona Franca. A tal efecto procederá a comunicar con una antelación mínima de VEINTICUATRO (24) horas, día y hora de arribo del/los camión/nes. Por esta tarea se abonará el arancel reglamentario correspondiente y deberá efectuarse en horario de 7:00 a 15:00 horas. El remitente será responsable de cualquier observación que recaiga sobre el producto.

c) Ingresado el producto a Zona Franca, el bodeguero será el responsable de presentar en la Dependencia Jurisdiccional, la finalización de traslado, acompañando el Formulario DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DGA N° OM1993-SIM ZFI7, que certifica el ingreso a la misma.

d) Para su despacho al país de destino, el bodeguero deberá confeccionar el respectivo Documento de Exportación, Resolución INV N° C.13/02 quedando obligado a presentar el Anexo I Formulario 1848 — TALON CONFORMIDAD EXPORTACION dentro de los plazos establecidos en la actual norma de exportaciones.

e) Asimismo presentará, además, el Formulario DGA N° OM-1993-SIM ZFE4 cuando se trate de exportaciones a terceros países y, si correspondiera, el Formulario DGA N° OM-1993-SIM ZFE5, cuando se trate de reingresos al Territorio Aduanero General.

f) La descarga del volumen en libros oficiales, se hará con cargo al Documento de Traslado (N° de MV-02) y una vez concretada la exportación a su destino final, se indicará, en forma marginal al asiento, el número que le correspondió al Documento de Exportación.

g) En el Formulario N° 1848 Rubro I se deberá consignar el código ZONFRA y la provincia de origen del producto, debiendo utilizarse un formulario por provincia de origen.

OPERATORIA N° 2 — VINO A GRANEL PARA SU FRACCIONAMIENTO Y VESTIDO EN ZONA FRANCA Y POSTERIOR DESPACHO A EXPORTACION A TERCEROS PAISES:

a) El producto egresará de bodega por traslado, con Formulario MV-02 y con Análisis de Aptitud de Exportación.

b) El industrial solicitará el control oficial, previo a su ingreso a la Zona Franca. A tal efecto procederá a comunicar con una antelación mínima de VEINTICUATRO (24) horas, día y hora de arribo del/los camión/nes. Por esta tarea se abonará el arancel reglamentario correspondiente y deberá efectuarse en horario de 7:00 a 15:00 horas. El remitente será responsable de cualquier observación que recaiga sobre el producto.

c) Para la terminación del traslado, se cumplimentará las exigencias del punto c) expresado para la Operatoria N° 1.

d) El fraccionamiento se realizará con control oficial, extrayéndose como mínimo una muestra a lo largo del proceso. Esta tarea deberá realizarse en horario de 7:00 a 15:00 horas y será arancelado con cargo a la prestadora del servicio de envasado, sobre quien recaerá la responsabilidad por cualquier observación que surja sobre el producto, si éste no hubiese resultado observado en el control de ingreso.

e) De resultar de conformidad los controles de fraccionamiento, la concesionaria de la Zona Franca, será responsable de cualquier observación posterior.

f) Para su despacho al país de destino y registraciones en libros oficiales, se cumplimentará las previsiones establecidas en los puntos d), e) y f) de la Operatoria N° 1.

Ministerio de Economía

y

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS PUBLICAS

Resolución Conjunta 633/2002 y 191/2002

Establécese que podrá ampliarse el plazo para la firma de contratos correspondientes a determinadas licitaciones en curso, cuando medie acuerdo entre el comitente y el adjudicatario hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario.

Bs. As., 20/11/2002

VISTO el Expediente N° S01:0256889/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Decreto N° 1295 del 19 de julio de 2002 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 396 y de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 107 del 16 de setiembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1295/2002 se establecieron los mecanismos para la redeterminación de precios de los contratos de obra pública.

Que por la Resolución Conjunta MINISTERIO DE ECONOMIA N° 396/2002 y SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 107/2002 se estableció que la Comisión de Seguimiento del Sector de la Construcción asesorará a los organismos intervinientes respecto de cuestiones vinculadas a la interpretación del citado Decreto y a su aplicación directa o supletoria en contratos específicos.

Que el plazo fijado para la firma de contratos alcanzados por el artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1295/2002 debió ser extendido mediante el artículo 11 del Anexo de la Resolución Conjunta MINISTERIO DE ECONOMIA N° 396/2002 y SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 107/2002, y que dicha ampliación ha resultado insuficiente en algunas jurisdicciones que no han podido completar la tramitación administrativa respectiva para completar la firma de los contratos.

Que la Comisión de Seguimiento del Sector de la Construcción ha producido el Informe N° 3 de fecha 30 de octubre de 2002 que recomienda el dictado de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta al amparo de las facultades delegadas en el MINISTERIO DE ECONOMIA y la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION por el Artículo 10 del Decreto N° 1295 del 19 de julio de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

Artículo 1° — Podrá ampliarse el plazo de TREINTA (30) días corridos establecido en el artículo 12 del Anexo del Decreto N° 1295/2002 para la firma de los contratos correspondientes a las licitaciones en curso alcanzadas y ampliado por el artículo 11 del Anexo de la Resolución Conjunta MINISTERIO DE ECONOMIA N° 396/2002 y SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRE-

SIDENCIA DE LA NACION N° 107/2002, cuando medie acuerdo entre el comitente y el adjudicatario hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna. — Jorge A. Desimoni.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMA JEFES DE HOGAR

Resolución 792/2002

Establécese un plazo para que los beneficiarios del mencionado programa puedan efectuar reclamos sobre la falta de cobro de las ayudas económicas correspondientes a su carácter de tales.

Bs. As., 19/11/2002

VISTO los Decretos Nros. 165 de fecha 22 de enero de 2002, 357 de fecha 21 de febrero de 2002, 565 de fecha 3 de abril de 2002, las Resoluciones M.T.E. y S.S. Nros. 312 de fecha 16 de abril de 2002, 420 y 421 de fecha 10 de junio de 2002, 445, 446 y 447 de fecha 26 de junio de 2002, la Resolución Conjunta S.E. y C.L. N° 458 D.E.A. N° 452 de fecha 8 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 565/02, ratificándose la declaración de la Emergencia Nacional Ocupacional efectuada por el Decreto N° 165/02, se reimplementó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR, designando al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad de Aplicación.

Que por la Resolución M.T.E. y S.S. N° 312/02 y sus modificatorias se reglamentó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR, fijándose los requisitos para la inscripción y continuidad de beneficiarios, la presentación y desarrollo de proyectos y las modificaciones que pudieran sufrir en su desarrollo.

Que en el circuito de pagos correspondiente a la liquidación de las ayudas económicas correspondientes a la participación de los beneficiarios en el PROGRAMA JEFES DE HOGAR, pueden suscitarse inconvenientes no atribuibles al procedimiento establecido a tal efecto, impidan o dificulten el pago directo.

Que en tal sentido, corresponde otorgar un plazo de reclamo de impagos, a efectos de revisar las situaciones en que no se hubieran podido acceder al cobro de las ayudas económicas por cualquier motivo no imputable al proceso de liquidación.

Que al mismo tiempo, es necesario prever el trámite a adoptar respecto de los reclamos así interpuestos, indicando los requerimientos necesarios para su procedencia y la inmediatez de su tramitación; evitándose a través de ellos posibles fraudes que pudieran perjudicar al beneficiario.

Que asimismo, atento el carácter asistencial, emergente y alimentario del beneficio correspondiente al PROGRAMA JEFES DE HOGAR, y en orden a su focalización restrictiva a la población más necesitada, corresponde reservar los fondos para atender los hogares más críticos, debiéndose dictar la baja de aquellos beneficiarios que no habiendo asistido al cobro de sus ayudas económicas por un término razonable.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 565/02.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR dispondrán de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para efectuar reclamos sobre la falta de cobro de las ayudas económicas correspondientes a su carácter de tales, a partir de la fecha que de acuerdo al número de su D.N.I. debía haberse hecho efectivo.

Art. 2° — A los efectos de efectuar el reclamo correspondiente, los beneficiarios deberán presentarse ante la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL o al CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL o COMUNAL o al Municipio o Comuna correspondiente a su jurisdicción, munidos de su D.N.I. y con la acreditación del cumplimiento de la contraprestación que se le hubiera asignado.

Art. 3° — Una vez transcurrido el plazo indicado en el Artículo 1°, y en tanto no se hubiera efectuado reclamo alguno, se dará por desistido el derecho al cobro por los períodos correspondientes.

Art. 4° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO a disponer la baja de los beneficiarios respecto de los cuales se verifique que no se presentaron a cobrar su beneficio por el término de TRES (3) veces consecutivas, y respecto de los cuales no exista reclamo alguno en orden a la boca de pago habilitada o por cualquier otro error que le impidiera haberse presentado al cobro.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, envíese copia certificada al Departamento Biblioteca y archívese. — Graciela Camaño.

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 489/2002

Apruébase el Plan de Acción del Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo para el período Noviembre 2002-Junio 2003. Presupuesto de Gastos y Recursos del mencionado programa.

Bs. As., 20/11/2002

VISTO el Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 2135/01, la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, la Resolución S.R.T. N° 512 de fecha 15 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado 2 del artículo 1° de la Ley N° 24.557, establece como sus objetivos: a) reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo; b) reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado; c) promover la recalificación y la recolocación de los trabajadores damnificados; y d) promover la negociación colectiva laboral para la mejora de las medidas de prevención y de las prestaciones reparadoras.

Que el artículo 35 de la L.R.T., creó esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO como entidad autárquica de regulación y supervisión, dentro de la órbita del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL —hoy MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL—.

Que cabe agregar que con fecha 1° de agosto próximo pasado, esta S.R.T. suscribió con la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS un Acuerdo Programa cuya cláusula 2° establece: "…7. Desarrollo de una estrategia integral de comunicación: Política integral de comunicación diseñada y en ejecución, tendiente a definir la imagen institucional del organismo y a fortalecer las relaciones institucionales con organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales y extranjeros".

Que en tal sentido, mediante el dictado de la Resolución S.R.T. N° 512/01, esta SUPERINTENDENCIA aprobó el Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo, cuya finalidad es el fomento, desarrollo y divulgación de actividades científicas, técnicas y relacionadas con la prevención, tratamiento, rehabilitación, legislación y gestión de los riesgos del trabajo, reservándose este organismo los derechos de autoría de dicho Programa.

Cabe agregar que el artículo 14 de dicha Resolución, dispone: "En el mes de junio de cada año, la Coordinación del Programa formulará un Plan de Acción y un Presupuesto de Gastos y Recursos a ejecutarse durante los DOCE (12) meses siguientes. Ambos instrumentos deberán ser aprobados por el Superintendente de Riesgos del Trabajo…".

Que en consecuencia, es menester aprobar el Plan de Acción y el Presupuesto de Gastos y Recursos para el período Noviembre de 2002 – Junio de 2003 del Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales emitió el pertinente Dictamen de legalidad, conforme lo normado en el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el Plan de Acción del Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo para el período Noviembre 2002 – Junio 2003, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Aprobar el Presupuesto de Gastos y Recursos del Programa de Promoción de la investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo para el período Noviembre 2002 – Junio 2003, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación; y archívese. — José M. Podestá.

ANEXO I

PLAN DE ACCION DEL PROGRAMA DE
PROMOCION DE LA
INVESTIGACION, FORMACION
Y DIVULGACION
SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO

PERIODO NOVIEMBRE 2002 - JUNIO 2003

Objetivo: Poner en marcha la Resolución S.R.T. N° 512/01 fomentando, desarrollando y divulgando actividades científicas y técnicas relacionadas con la prevención, tratamiento, rehabilitación, legislación y gestión de los riesgos del trabajo en su sentido más amplio, apuntando prioritariamente a la prevención.

1. Llamado a presentar proyectos — Convocatoria

El llamado a presentar proyectos será dado a conocer en al menos DOS (2) diarios nacionales y también será girado por correo a todas las Universidades Públicas dentro de los DIEZ (10) días hábiles de emitida la Resolución.

2. Presentación de Proyectos

Los proyectos serán presentados teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8° y ANEXO II de la Resolución S.R.T. N° 512/01 dentro de los CUARENTA (40) días corridos de la publicación de la convocatoria.

Si fuese necesario, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) podrá extender este plazo para una o más de las líneas que se han considerado prioritarias, en el caso de que no se hayan presentado proyectos o los mismos no reúnan las condiciones requeridas, de acuerdo a lo que considere el Comité Evaluador integrado por la Coordinación del Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo (ejercida por la Coordinación de Capacitación), la Coordinación de Salud Ocupacional e Insalubridad y la Gerencia de Control, Fiscalización y Auditoría de esta SRT.

Los proyectos serán presentados, por triplicado, en sobre cerrado indicando el nombre de la persona/institución que presenta el pedido de cooperación económica y la línea de trabajo a la que se presenta.

Los proyectos podrán ser presentados:

Personalmente en la Mesa de Entradas de la SRT: Reconquista 674 (1005), Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 17.30. El/la presentante traerá un remito o copia de la primera hoja del proyecto para ser recepcionado por la Mesa de Entradas.

Por Correo se remitirá a la misma dirección, (con fecha de envío comprobable que no supere la fecha límite establecida), con acuse de recibo.

3. líneas Prioritarias

Las que siguen son las líneas que se han considerado prioritarias y los objetivos particulares que persiguen

• Investigaciones "en terreno" que vinculen las buenas condiciones de trabajo y buena gestión de la salud y seguridad en el trabajo con la calidad del producto y/o con la productividad, seguridad y calidad.

El objetivo es potencializar el conocimiento de las sinergias entre productividad, calidad y buena gestión de la salud y seguridad en el trabajo y fomentar el desarrollo de una metodología aplicable en nuestro país, con miras al desarrollo de parámetros objetivos.

• Estudios de casos que analicen costos ocultos de los accidentes de trabajo y costo-efectividad y costo-beneficio en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El objetivo es contar con una metodología original y práctica, aprobada en empresas de distintas dimensiones y actividades, que permitan identificar los costos ocultos y definir ecuaciones costo-beneficio y costo-efectividad. Todo ello destinado a mejorar el interés de los empresarios en los aspectos que hacen a la salud y seguridad.

• Estudio, análisis y propuesta de actualización del listado de enfermedades profesionales, fundamentado con base en los conocimientos científico técnicos, en el análisis de legislación comparada, y en el análisis empírico de la situación a nivel nacional (presentaciones ante las Comisiones Médicas para el reconocimiento de enfermedades no incluidas en el Listado de Enfermedades Profesionales).

El objetivo es contar con insumos suficientes para que la SRT cuente con insumos de calidad científica para cumplir con su tarea de actualizar anualmente el listado de enfermedades profesionales.

• Investigación sobre salud y seguridad en el trabajo en el sector informal de la economía. Propuestas de intervención para la prevención.

El objetivo es conocer en profundidad los problemas más salientes en materia de salud y seguridad en el trabajo en al menos CINCO (5) actividades distintas por presentación y contar con propuestas para mejorar la cobertura de este sector mediante diversos mecanismos (adecuadamente evaluados en sus posibilidades de aplicación en la realidad nacional) que permitan su inclusión dentro del Sistema de Riesgos de Trabajo, así como con un repertorio de respuestas técnicas sencillas y pasibles de ser puestas en marcha frente a los problemas identificados.

• Desarrollo de un repertorio de recomendaciones prácticas para el mejoramiento en el diseño y prácticas ergonómicas en las empresas. Las medidas postuladas deberán ser sencillas y de bajo costo.

El objetivo es fomentar la introducción de la ergonomía en las empresas como herramienta de prevención a través de la difusión de un buen conjunto de normas sencillas y ejemplos prácticos de diagnóstico y solución para los problemas ergonómicos más frecuentes.

• Investigación y desarrollo de Códigos de Buenas Prácticas para los Servicios de Prevención (ART, Servicios de Medicina del Trabajo, Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo) conforme la

experiencia internacional y recomendaciones de organismos internacionales, adaptadas a la realidad y normativa nacional, que procuren que la prestación de servicios profesionales se cumplan con criterios de calidad, ética y conocimientos científicos actualizados.

El objetivo es estimular a "hacer bien lo que hay que hacer". De esta forma se deberá contar con una guía para que todos los involucrados en la tarea de prevención a nivel personal e institucional obtengan los mejores resultados en las tareas que tienen obligadas. Un Código de Buenas Prácticas es el complemento de un buen Sistema de Gestión.

• Investigación de casos y controles o cohortes en cáncer profesional.

Conforme las estadísticas brindadas por la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) el cáncer laboral es la enfermedad del trabajo que provoca más muertes. El país no cuenta con estudios de epidemiología analítica al respecto. El objeto de esta línea de trabajo es su fomento.

4. Evaluación de los proyectos presentados.

Las propuestas de proyectos presentados serán estudiadas y evaluados por un Comité Evaluador integrado por la Coordinación del Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo (ejercida por la Coordinación de Capacitación), la Coordinación de Salud Ocupacional e Insalubridad y la Gerencia de Control, Fiscalización y Auditoría conforme los siguientes criterios:

• Conformidad de la presentación con lo prescrito en la Resolución S.R.T. N° 512/01;

• Coherencia de la propuesta con las líneas consideradas prioritarias;

• Antecedentes institucionales/personales en la materia en la que se pretende cooperación;

• Coherencia interna y pertinencia de la metodología con el objetivo;

• Originalidad de la propuesta.

Si resultase necesario la Coordinación del Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo convocará a personas/instituciones para requerir información complementaria o aclaratoria de aspectos de la propuesta.

5. Resultados de la evaluación de las propuestas.

De las presentaciones puede resultar que alguna de las líneas no cuente con postulaciones o que el Comité Evaluador considere que no reúnan la calidad pretendida. En este caso la línea se considerará desierta. Las cifras asignadas para la/s líneas consideradas desiertas podrán ser reasignadas para el resto de las líneas.

Si hubiese más de una presentación, que resultara de interés, para algunas o todas las líneas se efectuará un ordenamiento de las mismas objetivando las razones para la clasificación de prioridad adoptada.

De acuerdo a los recursos provistos podrá definirse cooperación para el proyecto rankeado en primer lugar o para más de un proyecto sobre la misma línea, siempre y cuando signifiquen aportes diferentes a la problemática abordada.

El Comité Evaluador emitirá un dictamen técnico con los resultados de la evaluación de las propuestas, el que será elevado a la Gerencia General, en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los proyectos. Con la conformidad expresa del Sr. Superintendente con relación al dictamen elevado, se procederá a comunicar a los postulantes los resultados de las evaluaciones de los proyectos.

6. Comunicación a los interesados

Las instituciones/personas cuyos proyectos hayan sido seleccionados para la cooperación económica serán notificados en forma fehaciente.

7. Ejecución de los acuerdos

Los compromisos entre las partes a los efectos de la realización de los proyectos seleccionados, se formalizará a través de la suscripción de Convenios, en los términos previstos en el ANEXO III de la Resolución S.R.T. N° 512/01.

La firma de los acuerdos se realizará en acto público.

8. Recursos Disponibles

La suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($ 210.000).

Los montos que se consignan en el Anexo I tendrán como destino el conjunto de estudios que se seleccionen para cada línea.

9. Plazo de ejecución de los proyectos, informes y formas de pago

El plazo máximo de extensión de los proyectos no superará el año.

Durante ese período de tiempo los beneficiarios presentarán cuatro informes de avance y un informe final.

Los informes serán evaluados por el Comité Evaluador.

El primer informe de avance debería producirse al mes de la firma del Convenio. A los NOVENTA (90), CIENTO VEINTE (120) y DOSCIENTOS SETENTA (270) días se deberían recibir los TRES (3) informes de avance restantes.

Conforme con el esquema anterior, los pagos se efectuarán siguiendo el siguiente esquema:

10% contra la aprobación del primer informe de avance.
15% al ser aprobado el segundo informe de avance.
15% al ser aprobado el tercer informe de avance.
15% al ser aprobado el cuarto informe de avance.
45% al ser aprobado el informe final

En caso de que el estudio/producto se obtuviera antes del año el Comité Evaluador, podrá poner a consideración de la Gerencia General la liquidación de lo que restase al momento de la aprobación final.

Cronograma tentativo

PLAZO	TAREA
Emisión de la Resolución	
10 días hábiles de la emisión de la Resolución	Convocatoria a la presentación de los proyectos en al menos 2 diarios nacionales
40 días conidos de la publicación de la Convocatoria.	Presentación de los proyectos
Posible extensión del plazo	
45 días corridos del vencimiento para la presentación de los proyectos	Emisión del Dictamen técnico del Comité Evaluador, con conformidad del Sr. Superintendente
Notificación a las personas/Instituciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados. Firrma del Convenio entre las partes	
30 días de la firma del Convenio	Primer informe de avance
90 días de la firma del Convenio	Segundo informe de avance
120 días de la firma del Convenio	Tercer informe de avance
270 días de la firma del Convenio	Cuarto informe de avance
Al año de la firma del Convenio	Informe final

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DEL PROGRAMA DE PROMOCION DE LA INVESTIGACION. FORMACION Y DIVULGACION SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO

1. Investigaciones "en terreno" que vinculen las buenas condiciones de trabajo y la buena gestión de la salud y seguridad en el trabajo con la calidad de del producto y/o con la productividad, seguridad y calidad $ 50.000.-

2. Estudios de casos que analicen costos ocultos de los accidentes de trabajo y costo-efectividad y costo-beneficio en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales $ 20.000.-

3. Estudio, análisis y propuestas de actualización del listado de enfermedades profesionales, fundamentado con base en los conocimientos científico técnicos, en el análisis de legislación comparada, y en el análisis empírico de la situación a nivel nacional (presentaciones ante las Comisiones Médicas para el reconocimiento de enfermedades no incluidas en el L.E.P.) $ 20.000.-

4. Investigaciones sobre salud y seguridad en el trabajo en el sector informal de la economía. Propuestas de intervención para la prevención $ 20.000.-

5. Desarrollo de repertorios de recomendaciones prácticas para el mejoramiento en el diseño y prácticas ergonómicas en las empresas. Medidas sencillas y de bajo costo $ 20.000.-

6. Investigaciones y desarrollo de códigos de buenas prácticas para los servicios de prevención (A.R.T., Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo) conforme la experiencia internacional y recomendaciones de organismos internacionales, adaptadas a la realidad y normativa nacional, que procuren que la prestación de servicios profesionales se cumplan con criterios de calidad, ética y conocimientos científicos actualizados $ 30.000.-

7. Investigaciones de casos y controles o cohortes en cáncer profesional $ 50.000.-

Total Presupuesto Período Noviembre 2002 - Junio 2003 ....$ 210.000.-

Instituto Nacional de Tecnología Industrial

ARANCELES

Resolución 23/2002

Modifícase la Resolución N° 16/2002, mediante la cual se procedió a actualizar el monto de los aranceles por la prestación de servicios relacionados con el Régimen de Importación Temporaria y Draw-Back.

Consejo Directivo – Acta N° 1052 – 18/11/2002

5. MODIFICACION RESOLUCION N° 16/02 – Actualización de Arancelamiento en Regímenes de Admisión Temporaria y Draw-Back.

VISTO los términos de la Resolución de Consejo Directivo N° 16/02 del 30 de septiembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se procedió a actualizar el monto de los aranceles por la prestación de servicios relacionados con el Régimen de Importación Temporaria y Draw-Back.

Que se ha evaluado que la aplicación de la nueva escala arancelaria, conforme la experiencia acumulada en el tema, implicaría una erogación excesiva para los usuarios del régimen en diversos casos.

Que la Gerencia de Cooperación Económica e Institucional, la Gerencia de Administración Hacienda y Finanzas y la Subgerencia de Asuntos Legales, han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en ejercicio de sus legítimas atribuciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución N° 16/2002 del Consejo Directivo del INTI, por el siguiente: "El pago de los aranceles correspondientes a la aplicación de los Regímenes de Importación Temporaria y Draw-Back, deberá efectivizarse previamente al ingreso del trámite al Instituto para realizar el dictamen o informe conforme a la siguiente escala:

a) Dictámenes que incluyan hasta veinte (20) ítems de productos o insumos, tendrán un arancel de $ 200 (PESOS DOSCIENTOS).

b) Dictámenes que incluyan entre veintiún (21) y noventa y nueve (99) ítems de productos o insumos, tendrán un arancel de $ 400 (PESOS CUATROCIENTOS).

c) Dictámenes que incluyan cien (100) o más ítems de producto o insumo, tendrán un arancel de $ 600 (PESOS SEISCIENTOS).

El Régimen de Importación Temporaria fijado en el Decreto N° 1001/82, art. 31, en lo referido a reparaciones y prueba, ensayo y control, tendrá un arancel único de $ 150 (PESOS CIENTO CINCUENTA) por cada despacho de importación.

A los efectos de su percepción, se tomarán los recaudos necesarios coordinando acciones con la Dirección de Promoción de las Exportaciones, dependiente de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería".

Art. 2° — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Enrique M. Martínez. — Roberto Favelevic.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CARNES

Resolución 256/2002

Modifícase la Resolución N° 186/2002, con la finalidad de facilitar las exportaciones de empresas beneficiarias de adjudicaciones de la Cuota Hilton.

Bs. As., 21/11/2002

VISTO el Expediente N° S01:265013/2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y la Resolución N° 186 de fecha 16 de octubre de 2002 de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8° de la resolución citada en el Visto se dispuso que las empresas beneficiarias de adjudicaciones de Cuota Hilton como consecuencia de medidas cautelares dictadas por autoridades judiciales, sólo podrán exportar como tope hasta una cantidad por mes calendario, equivalente a la doceava parte del tonelaje establecido en la pertinente disposición.

Que el objetivo tenido en cuenta para establecer tal restricción era proteger las fuentes de trabajo, asegurando su permanencia en el tiempo, defender la continuidad de la empresa con el mismo fin y evitar que se produzcan distorsiones de precios en el mercado.

Que en el expediente citado en el Visto la firma CARNES ABAROA ARGENTINA S.A. solicita que se flexibilice la aplicación de la restricción de marras, ya que ese ritmo de exportación conlleva a la obligación forzada de trabajar en un nivel muy bajo de actividad, con pérdidas que derivarían en el despido de trabajadores.

Que habiéndose efectuado la distribución de la Cuota Hilton del actual período 2002/2003 y toda vez que se ha comprobado que la

aplicación estricta de la norma referida, ha producido inconvenientes económicos en el desarrollo de la actividad de algunas empresas adjudicatarias, resulta conveniente dejar sin efecto dicho régimen para el presente período, permitiendo que las empresas libremente exporten al ritmo que ellas requieran.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002 y la Disposición DGAJ N° 13 del 11 de abril de 2002.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 37 del Decreto N° 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar N° 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley N° 24.307 y por el Decreto N° 475 del 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución N° 186 del 16 de octubre de 2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 8° — Las empresas beneficiarias de adjudicaciones como consecuencia de medidas cautelares, sólo podrán exportar como tope hasta una cantidad por mes calendario, equivalente a la doceava parte del tonelaje establecido en la disposición judicial. Dicha restricción no resultará aplicable para las adjudicaciones correspondientes al período 2002/2003".

Art. 2° — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Haroldo A. Lebed.

Ministerio de Economía

REORDENAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

Resolución 668/2002

Elimínanse las restricciones a los importes que pueden extraerse de las cuentas a la vista según lo determinado en el Anexo de la Resolución N° 6/2002, incorporando esas cuentas al sistema de cuentas libres establecidas en virtud del artículo 26 del Decreto N° 905/2002. Vigencia.

Bs. As., 22/11/2002

VISTO el Expediente N° S01:0279227/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 25.561, los Decretos Nros. 1570 del 1° de diciembre de 2001, 71 del 9 de enero del 2002, modificado por su similar N° 141 del 17 de enero de 2002, 214 del 3 de febrero de 2002, y 905 del 31 de mayo de 2002, y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 6 del 9 de enero del 2002, modificada por sus similares Nros. 9 del 10 de enero de 2002, 18 del 17 de enero de 2002, 23 del 21 de enero de 2002, 46 del 6 de febrero de 2002 y 92 del 14 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 6/02 y modificaciones, se aprobó el Cronograma de vencimientos reprogramados de los depósitos existentes en el sistema bancario, bajo el régimen del Decreto N° 1570/01, y modificaciones, como así también se establecieron los límites para los retiros semanales de las cuentas corrientes y cajas de ahorro.

Que en virtud del Artículo 26 del Decreto N° 905/02 se crearon las nuevas cuentas corrientes, cajas de ahorro y otras cuentas a la vista, de libre disponibilidad e independientes de las cuentas existentes a la fecha de entrada en vigencia del referido decreto, y destinadas a recibir nuevas imposiciones en el sistema financiero originadas en depósitos en efectivo, acreditaciones de importes de libre disponibilidad, y en depósitos de cheques o transferencias electrónicas provenientes de este tipo de cuentas.

Que en vistas de la estabilización verificada en el sistema financiero y a los fines de consolidar el proceso de recuperación de la confianza de los ahorristas en dicho sistema, como así también en la reactivación de la economía en general, resulta conveniente proceder a la liberación total de los depósitos a la vista existentes.

Que por otra parte, a los fines de unificar el tratamiento entre las cuentas a las que se le han eliminado las restricciones y los depósitos en el nuevo sistema de cuentas libres creado por el Decreto N° 905/02, resulta conveniente establecer que se incorporen las cuentas a la vista existentes a dicho sistema de cuentas libres.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 71/02, modificado por su similar N° 141/02, por el Artículo 17 del Decreto N° 214/02, y por el Artículo 26 del Decreto N° 905/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Elimínanse las restricciones a los importes que pueden extraerse de las cuentas a la vista establecidas en el Anexo de la Resolución N° 6/02 y sus modificaciones; incorporando esas cuentas al sistema de cuentas libres establecidas en virtud del Artículo 26 del Decreto N° 905/02.

Art. 2° — Autorízase al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a establecer las modalidades de incorporación de las cuentas alcanzadas por el Artículo 1° de la presente resolución al sistema de cuentas libres.

Art. 3° — La presente resolución comenzará a regir a partir de los CINCO (5) días hábiles bancarios de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

EL ESTADO SELECCIONA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Convócase a Proceso de Selección Abierto, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), de postulantes de la Administración Pública Nacional y del ámbito Privado que acrediten las condiciones exigibles para la cobertura de los siguientes cargos:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CULTURALES

ENCARGADO/A DE PROYECTOS DE ARTES PLASTICAS

NIVEL C PROFESIONAL: 1 (UNO)

REMUNERACION BRUTA: $ 980 más $ 250 de adicional por mayoría capacitación.

CARGA HORARIA: 40 horas semanales.

El proceso de evaluación constará de tres etapas: una evaluación de antecedentes, una evaluación técnica y una evaluación laboral.

Para información complementaria, retirar los perfiles e inscribirse, los interesados deberán dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, sito en Esmeralda 1212, Planta Baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 hs., desde el día 9 al 13 de diciembre de 2002.

La lista de postulantes admitidos y no admitidos estará disponible en la cartelera habilitada al efecto en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, entre los días 16 y 20 de diciembre de 2002, en el horario de 11 a 16 hs.

Los aspirantes que residan a más de 50 km. podrán solicitar la información pertinente, indicando el cargo al que se postulan, al teléfono (011) 4819-7154. Para concretar la inscripción a los cargos mencionados deberán enviar la documentación requerida preferentemente por fax al número antes citado o mediante carta certificada a la dirección arriba indicada, en cuyo caso se considerará la fecha de franqueo como la de inscripción.

e. 25/11 N° 399.999 v. 25/11/2002

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

EL ESTADO SELECCIONA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Convócase a Proceso de Selección General, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), de postulantes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de Plantas no Permanentes de Personal transitorio que reviste en la Jurisdicción, que acrediten las condiciones exigibles para la cobertura de los siguientes cargos:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CHOFER

NIVEL E: 1 (UNO)

REMUNERACION BRUTA: $ 420.

CARGA HORARIA: 35 horas semanales.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR

ASISTENTE

NIVEL D: 1 (UNO)

REMUNERACION BRUTA: $ 700.

CARGA HORARIA: 40 horas semanales.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL

SECRETARIA

NIVEL C: 1 (UNO)

REMUNERACION BRUTA: $ 980.

CARGA HORARIA: 40 horas semanales.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA

NIVEL B: 1 (UNO)

REMUNERACION BRUTA: $ 1512.

CARGA HORARIA: 40 horas semanales.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA

NIVEL B: 1 (UNO)

REMUNERACION BRUTA: $ 1.512.

CARGA HORARIA: 40 horas semanales.

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

NIVEL C: 2 (DOS)

REMUNERACION BRUTA: $ 980.

CARGA HORARIA: 40 horas semanales.

RECEPCIONISTA

NIVEL E: 1 (UNO)

REMUNERACION BRUTA: $ 420.

CARGA HORARIA: 35 horas semanales.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

NIVEL A: 1 (UNO)

REMUNERACION BRUTA: $ 2.240.

CARGA HORARIA: 40 horas semanales.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE POLITICA EXTERIOR

ASISTENTE ESPECIALIZADO EN PLANES Y PROGRAMAS

NIVEL C: 1 (UNO)

REMUNERACION BRUTA: $ 980.

CARGA HORARIA: 40 horas semanales.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE POLITICA EXTERIOR

ASESOR/A ESPECIALIZADO/A EN PROYECTOS Y PROGRAMAS REFERENTES A AFRICA DEL NORTE Y SUBSAHARIANA

NIVEL B: 1 (UNO)

REMUNERACION BRUTA: $ 1.512.

CARGA HORARIA: 40 horas semanales.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CULTURALES

RESPONSABLE EN CINEMATOGRAFIA Y ARTES AUDIOVISUALES

NIVEL B: 1 (UNO)

REMUNERACION BRUTA: $ 1.512.

CARGA HORARIA: 40 horas semanales.

UNIDAD MINISTRO

SECRETARIO/A

NIVEL C: 1 (UNO)

REMUNERACION BRUTA: $ 700.

CARGA HORARIA: 40 horas semanales.

ASISTENTE

NIVEL D: 1 (UNO)

REMUNERACION BRUTA: $ 700.

CARGA HORARIA: 40 horas semanales.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NIVEL D: 1 (UNO)

REMUNERACION BRUTA: $ 420.

CARGA HORARIA: 35 horas semanales.

SECRETARIA DE CULTO

SECRETARIO/A. ENCARGADO/A ADMINISTRATIVO/A

NIVEL C: 2 (DOS)

REMUNERACION BRUTA: $ 980.

CARGA HORARIA: 40 horas semanales.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

NIVEL D: 2 (UNO)

REMUNERACION BRUTA: $ 700.

CARGA HORARIA: 40 horas semanales.

El proceso de evaluación constará de tres etapas: una evaluación de antecedentes, una evaluación técnica y una evaluación laboral.

Para información complementaria, retirar los perfiles e inscribirse, los interesados deberán dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, sito en Esmeralda 1212, Planta Baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 hs., desde el día 9 al 13 de diciembre de 2002.

La lista de postulantes admitidos y no admitidos estará disponible en la cartelera habilitada al efecto en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, entre los días 16 y 20 de diciembre de 2002, en el horario de 11 a 16 hs.

Los aspirantes que residan a más de 50 km. podrán solicitar la información pertinente, indicando el cargo al que se postulan, al teléfono (011) 4819-7154. Para concretar la inscripción a los cargos mencionados deberán enviar la documentación requerida preferentemente por fax al número antes citado o mediante carta certificada a la dirección arriba indicada, en cuyo caso se considerará la fecha de franqueo como la de inscripción.

e. 25/11 N° 400.001 v. 25/11/2002

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA: CON BASE

PROCURACON GENERAL

DIRECCION PATRIMONIO MUNICIPAL Y JUICIOS ESPECIALES
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

Recoleta
50% indiviso Coronel Díaz 1423/1427/914 - 1er. Piso UF 8, corresponde 0,78% del inmueble total (Dpto. de 3 amb.)
Base: $ 16.000 (Exhibición días 26 y 27/11/02 de 11 a 15 horas).

Agronomía
30% del 50% del inmueble sito en Pedro Morán 2468, Planta Baja
Base: $ 15.000 (Exhibición días 28 y 29/11/02 de 11 a 15 horas).

Balvanera
Chile 1836- 6to. Piso UF 38 (Dpto. 2 amb.)
Base: $ 38.000 (Exhibición días 2 y 3/12/02 de 11 a 15 horas).

SUBASTA: el día **9 de diciembre de 2002, a las 10:30 horas,** en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: al contado: 10% de seña, el 1,5% (unidades de vivienda) o el 3% de comisión, más IVA sobre la comisión. Saldo: 40% al boleto de compra venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio. Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso - Caja Nro. 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660 - 6to. Piso - Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, TE. 4322-7673/9267, FAX 4322-1694/9817.

Precio de este catálogo: $ 2,00 (iva incluido).

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA VENDEDORA.

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8, inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225.

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario.

e. 25/11 N° 399.930 v. 26/11/2002

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente N° 603.187/94

EDICDTO N° 807/02

D.VS.A.C. 5

Bs. As., 4/11/2002.

Buenos Aires, 4 Jun. 2002. VISTO el estado de las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de lo actuado a TIEN MING CHAO, titular del DNI N° 92.870.888 y a la razón social OKI & HENRY S.A.", constituida el 6 de febrero de 1992, en esta Ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 1175 del Libro 110 del Tomo "A" de Sociedades Anónimas, domiciliada en Warnes 1437 de la Ciudad de Buenos Aires y cuya representación legal es ejercida por TIEN MING CHAO, a quien se le imputa la comisión del delito de contrabando simple (art. 864 inc. "b" del C.A.), apoyado en los términos del art. 865 inc. g) del mismo cuerpo legal, en orden al hecho único relativo a las importaciones materializadas mediante los despachos de importación N° 111.545-1/94, 116.235-8/94, 116.247-1/94, 122.905-5/94, 136.129-8/94, 136.137-3/94 y 154.849-9/94 en concurso real (art. 55 del C.P.) con el delito previsto en el art. 865 inc. f) del mismo digesto legal en orden al hecho vinculado a la importación materializada a través del despacho de importación N° 333.938-3/92, también en carácter de autor, para que en el plazo de diez días comparezca a efectos de: a) constituir domicilio en el radio de esta oficina aduanera bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de esta dependencia en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren (arts. 1001 y 1004 del C.A.) y b) evacuar defensas y ofrecer toda la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101 al 1105 del C.A.). Asimismo, hágase saber que: a) en caso de concurrir un tercero en su representación deberá acreditar personería en su primera presentación conforme los arts. 1030 y ss. del C.A., b) si se plantean cuestiones jurídicas deberán hacerse con patrocinio letrado (art. 1034 del C.A.) y c) el importe de los tributos adeudados ascienden a $ 37.309,14 (pesos treinta y siete mil trescientos nueve con catorce). Notifíquese. — Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. N° 5.

e. 25/11 N° 399.979 v. 25/11/2002

DIRECCION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TUCUMAN

En los expedientes que a continuación se detallan y que se tramitan por ante esta Aduana de Tucumán, se notifica y se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre la mercadería que deberán presentarse en esta jurisdicción aduanera a fin de que, previa acreditación de su derecho a disponer de la mercadería, solicite alguna de las destinaciones autorizadas y/o ejerzan los derechos que consideren pertinentes, bajo apercibimiento de proceder a su despacho de oficio, todo ello conforme los arts. 417, 418, 419 y s.s. y conc. Código Aduanero, y lo normado por el Art. 1° de la Ley N° 25.603. Fdo.: ESTEBAN C. MENGARELLI, Administrador Aduana Tucumán.

EXPTE. DENUNCIA	REMITENTE DESTINATAR.	VALOR EN PLAZA	DOCUM. GUIA	DESCRIPCION MERCADERIA	EMPRESA DE TRANSPORTE
DN74-02-121	N.N.	$ 386.00	000027	ROP. USADA	ANDESMAR
DN74-02-121	N.N.	$ 365,69	000028	ROP. USADA	ANDESMAR
DN74-02-122	N.N.	$ 267,11	025263	CALZADO	LA VELOZ
DN74-02-127	N.N.	$ 57,72	022648	H. COCA	BALUT
DN74-02-128	N.N.	$ 134,68	000611	H. COCA	FLECHA
DN74-02-130	N.N.	$ 99,61	027531	CALZ/ROPA	SEVILLANITA
DN74-02-131	N.N.	$ 35,05	040827	CALZ/ROPA	BALUT
DN74-02-132	N.N.	$ 920,15	005296	ROPA	ANDREANI
DN74-02-132	N.N.	$1.381,68	003285	CALZ/ROPA	ANDREANI
DN74-02-134	N.N.	$ 94,08	022334	CALZ/ROPA	ANDESMAR
DN74-02-136	N.N.	$ 221,36	021782	ROPA	LA VELOZ

EXPTE. DENUNCIA	REMITENTE DESTINATAR.	VALOR EN PLAZA	DOCUM. GUIA	DESCRIPCION MERCADERIA	EMPRESA DE TRANSPORTE
DN74-02-137	N.N.	$ 136,12	000912	COC/ROP/CAL	FLECHA
DN74-02-138	N.N.	$ 210,30	021781	ROPA	LA VELOZ
DN74-02-140	N.N.	$ 38,48	000097	H. COCA	ANDESMAR
DN74-02-145	N.N.	$ 409,53	013112	ROPA	BALUT
DN74-02-146	N.N.	$ 114,37	000372	ROPA	ANDESMAR
DN74-02-146	N.N.	$ 275,78	000373	ROPA	ANDESMAR
DN74-02-147	N.N.	$ 76,96	155727586AR	H. COCA	CORREO
DN74-02-147	N.N.	$ 38,48	155727590AR	H. COCA	CORREO
DN74-02-148	N.N.	$ 38,48	001688	H. COCA	ANDESMAR
DN74-02-149	N.N.	$ 33,00	000116	COCA/ROPA	FLECHA
DN74-02-150	N.N.	$ 86,58	000580	H. COCA	MERCOBUS
DN74-02-152	N.N.	$ 134,68	022516	H. COCA	ANDESMAR
DN74-02-153	N.N.	$ 57,72	013165	H. COCA	T.A.T.A.
DN74-02-154	N.N.	$ 132,82	000920	ROPA	LA ESTRELLA
DN74-02-154	N.N.	$ 249,04	000103	ROPA	LA ESTRELLA
DN74-02-155	N.N.	$ 9,62	01539	COCA/ALIMEN	ANDESMAR
DN74-02-156	N.N.	$ 115,44	013423	H. COCA	BALUT
DN74-02-156	N.N.	$ 99,61	013422	ROPA	BALUT
DN74-02-158	N.N.	57,72	000105	H. COCA	ESTRELLA
DN74-02-159	N.N.	$ 96,20	000017	H. COCA	T.A.C.
DN74-02-161	N.N.	$ 166,02	013419	ROPA	BALUT
DN74-02-162	N.N.	$ 147,58	000926	CALZADO	ESTRELLA
DN74-02-162	N.N.	$ 96,85	000628	CALZ/ROPA	ESTRELLA
DN74-02-163	N.N.	$ 57,72	013167	H.COCA	T.A.T.A.
DN74-02-163	N.N.	$ 96,20	013055	H. COCA	T.A.T.A.
DN74-02-188	N.N.	$ 158,20	00693	TONER/USAD	LA VELOZ
DN74-02-190	N.N.	$ 19,24	01061	H. COCA	MERCO BUS
DN74-02-197	N.N.	$ 28,86	08205	H. COCA	LA VELOZ
DN74-02-198	N.N.	$ 19,24	26742	H. COCA	LA VELOZ
DN74-02-199	N.N.	$ 76,96	184233614AR	H. COCA	CORREO
DN74-02-199	N.N.	$ 86,58	184233605AR	H. COCA	CORREO
DN74-02-199	N.N.	$ 96,20	164233565AR	H. COCA	CORREO
DN74-02-218	N.N.	$ 19,24	007235	H. COCA	LA VELOZ
DN74-02-220	N.N.	$ 129,13	014045	CALZ/ROPA	BALUT
DN74-02-220	N.N.	$ 221,36	013968	ROPA	BALUT
DN74-02-241	N.N.	$ 48,10	016722	H. COCA	LA VELOZ
DN74-02-241	N.N.	$ 38,48	016727	H. COCA	LA VELOZ
DN74-02-243	N.N.	$ 38,48	024510	H. COCA	BALUT
DN74-02-252	N.N.	$ 461,75	019175	H. COCA	LA VELOZ
DN74-02-256	N.N.	$ 38,48	024365	H. COCA	LA VELOZ
DN74-02-257	N.N.	$ 55,34	004953	ROPA	EL RAPIDO
DN74-02-257	N.N.	$ 92,24	004952	CALZADO	EL RAPIDO

ESTEBAN C. MENGARELLI, Administrador Aduana Tucumán.

e. 25/11 N° 399.922 v. 25/11/2002

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 484/2002

Bs. As., 19/11/2002

VISTO el Expediente N° 40.131/02 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra la decisión sobre la rescisión del contrato celebrado oportunamente para desempeñar tareas correspondientes a su aptitud profesional en la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de proceder a la aceptación de la rescisión en cuestión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 112/02 PEN.

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aceptar la rescisión del contrato celebrado oportunamente entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el Dr. Sergio DE CAROLIS (DNI N° 11.362.200) a partir del 1° de noviembre de 2002.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 25/11 N° 400.011 v. 25/11/2002

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 485/2002

Bs. As., 19/11/2002

VISTO el Expediente N° 40.066/02 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra la decisión sobre la rescisión del contrato celebrado oportunamente para desempeñar tareas de recepcionista en esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de proceder a la aceptación de la rescisión en cuestión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 112/02 PEN.

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aceptar la rescisión del contrato celebrado oportunamente entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la agente Da. Mirna Angela TARANTINO (DNI N° 23.002.869) a partir del día 31 de octubre de 2002.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 25/11 N° 400.010 v. 25/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20134115158	PAZ RICARDO AUGUSTO	004	AVENIDA ARGENTINA 6024 C P 1439	003003/2
20273747606	LUCERO RODRIGO VIDAL	016	ROMA 1913	015141/0
23181141034	GUTIERREZ MAXIMILIANA CLAUDIA	004	CAÑADA DE GOMEZ 5293 CP 1439	003002/2

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 25/11 N° 400.161 v. 25/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
33707846939	SCANIA SERVICES S.A.	942	AVDA. ISLAS MALVINAS - COLOMBRES - TUCUMAN	941554/8
			IMPRENTA	
20160246708	COMITO JORGE JOSE	351	GERVASIO AGUIRRE 525 - MBURUCUYA	350001/2
20242819927	RADER JUAN MARCELO	482	SARMIENTO 2601 - CHAJARI - ENTRE RIOS - CP 3200	481014/0
20251942588	VANELLA NELSON ADRIAN	127	AV COLON 2479 MAR DEL PLATA	126218/1
20252125982	BULLION GUSTAVO ANDRES	942	JUNIN N° 715 S.M.DE TUCUMAN - TUCUMAN	941555/6
24271601022	GALASSI MAURO ANDRES	273	AVDA ITALIA N° 365 CORRAL DE BUSTOS	272027/2
30708024089	GRAFICA TAMAGNONE S.R.L.	275	BARTOLOME MITRE N° 576 RIO TERCERO - CBA.	274084/2

RESOLUCION DE EXCLUCION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30519969986	MOLINO ARROCERO DEL LITORAL SA	856	SAN MARTIN 1357—3555 ROMANG (SANTA FE)	855013/1
			IMPRENTA	
20117159117	MORONI RAUL RUBEN	856	SARGENTO CABRAL 981-3050 CALCHAQUI (S. FE)	855028/0

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 25/11 N° 400.162 v. 25/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500527230	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2400/2002	PHILIPS ARGENTINA S.A.
30502085081	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2393/2002	EQUIMAC S.A.C.I.F.E I.
30516024840	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2394/2002	LABORATORIOS BAGO S.A.
30525858274	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2377/2002	LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L.
30654424698	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2399/2002	SADE SKANSKA S.A.
30696170580	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2317/2002	AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 25/11 N° 400.163 v. 25/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20045207553	004	AGENCIA NRO 4	004/1104/2002	MUCCIACIUOLI JUAN ENRIQUE
20082626639	041	AGENCIA NRO 41	041/0802/2002	WEISS MATIAS
20085027000	004	AGENCIA NRO 4	004/1103/2002	YANEZ JULIO ENRIQUE
20114281256	013	AGENCIA NRO 13	013/0452/2002	PERALTA HORACIO OSCAR
20116838398	100	AGENCIA QUILMES	100/0827/2002	GONZALEZ HECTOR EDGARDO
20118246439	016	AGENCIA NRO 16	016/0750/2002	NIBORSKI GABRIEL ABSALON
20132363979	014	AGENCIA NRO 14	014/0096/2002	GRANITTO EDUARDO ENRIQUE
20133368133	005	AGENCIA NRO 5	005/1987/2002	LAVIA ALBERTO
20148072745	041	AGENCIA NRO 41	041/0798/2002	BLANCO MARIO DANIEL
20178066251	005	AGENCIA NRO 5	005/1991/2002	MARCUCCI NESTOR ADRIAN
20180446789	047	AGENCIA NRO 47	047/0918/2002	AMOR DANIEL ALBERTO
20222096589	100	AGENCIA QUILMES	100/0825/2002	MARQUES JUAN JOSE
20230143138	054	AGENCIA NRO 54	054/0843/2002	DOMINGUEZ CRISTIAN GABRIEL
20273671189	016	AGENCIA NRO 16	016/0747/2002	BAUERKAMPER DIEGO GASTON
20279883935	013	AGENCIA NRO 13	013/0453/2002	PASCUAL RUBEN DANIEL
23183379089	016	AGENCIA NRO 16	016/0754/2002	CASABLANCA GUSTAVO
23920647154	016	AGENCIA NRO 16	016/0751/2002	RAMIREZ MARIA DOMITILA
27006917335	005	AGENCIA NRO 5	005/2008/2002	RIVERA NORMA AIDA
27061698006	100	AGENCIA QUILMES	100/0824/2002	KOLTOWSKI EVA MARIA
27115534357	012	AGENCIA NRO 12	012/0717/2002	TONELLI MONICA BEATRIZ
27130214741	014	AGENCIA NRO 14	014/0095/2002	VAZQUEZ OLGA GLADYS
27202028751	016	AGENCIA NRO 16	016/0748/2002	DRESTI MARIA DE LAS V
27214707336	004	AGENCIA NRO 4	004/1105/2002	DOMINGUEZ MARIA VERONICA
27248379400	014	AGENCIA NRO 14	014/0093/2002	PERSICHILLO VALERIA ALEJANDRA
30500229973	001	AGENCIA NRO 1	001/1245/2002	AKIAN GRAF EDITORA SOC ANONIMA
30501156570	100	AGENCIA QUILMES	100/0829/2002	DECKER INDELQUI S.A.
30502030600	009	AGENCIA NRO 9	009/0649/2002	PANEDILE ARGENTINA S.A.
30502245399	008	AGENCIA NRO 8	008/1845/2002	ESUCO S.A.
30504225751	016	AGENCIA NRO 16	016/0749/2002	YALTRES SRL
30505718336	008	AGENCIA NRO 8	008/1833/2002	CIENTIFICA CENTRAL JACOBO RAPO
30508808638	010	AGENCIA NRO 10	010/1266/2002	ROJAS LAGARDE S.R.L.
30515593914	001	AGENCIA NRO 1	001/1251/2002	DROGUER SAPORITI S A C I F I A
30517232269	054	AGENCIA NRO 54	054/0839/2002	A I P A A SOCIEDAD ANONIMA.
30521350845	001	AGENCIA NRO 1	001/1247/2002	SEÑALCO SUDAMERICANA S A
30523240605	010	AGENCIA NRO 10	010/1271/2002	CHOIX S.A.C.I.F.I.A.
30529923461	050	AGENCIA NRO 50	050/1374/2002	INTERIEUR FORMA SA
30535186207	008	AGENCIA NRO 8	008/1872/2002	TODOLI HNOS. S.R.L.
30546250551	016	AGENCIA NRO 16	016/0753/2002	LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ SA
30546366150	012	AGENCIA NRO 12	012/0716/2002	CUATRO DE SETIEMBRE SATCP
30547487636	016	AGENCIA NRO 16	016/0752/2002	GIRABAND S A
30557330638	008	AGENCIA NRO 8	008/1836/2002	ALMIR S.R.L.
30561849907	008	AGENCIA NRO 8	008/1822/2002	ELEMCO S.A.
30568559440	047	AGENCIA NRO 47	047/0931/2002	BOTANA Y CIA SOC. RESP. LTDA.
30571833928	004	AGENCIA NRO 4	004/1106/2002	DIGITRON S.A.C.I.F.I.A.
30574161424	068	AGENCIA NRO 68	068/0107/2002	WORLD COURIER SOCIEDAD ANONIMA
30576809545	012	AGENCIA NRO 12	012/0715/2002	INGENIERIA AHMAD S.R.L.
30578255377	066	AGENCIA NRO 66	066/0403/2002	DEPETRIS ANTIH S.A.
30579376097	010	AGENCIA NRO 10	010/1270/2002	GIRO CONSTRUCCIONES S.A.
30579607552	005	AGENCIA NRO 5	005/2001/2002	EXO SA
30580951178	006	AGENCIA NRO 6	006/0924/2002	NEXO SERVICIOS POSTALES SRL
30581169422	011	AGENCIA NRO 11	011/0903/2002	DET NORSKE VERITAS
30581669611	010	AGENCIA NRO 10	010/1267/2002	MACLAU S.R.L.
30582594305	010	AGENCIA NRO 10	010/1265/2002	EDITORA DE CARPETAS S.A.
30585727152	005	AGENCIA NRO 5	005/2013/2002	CHAPAFERRO SRL
30586357863	001	AGENCIA NRO 1	001/1249/2002	EXPRESO ALBERINO SOC ANONIMA
30591856312	008	AGENCIA NRO 8	008/1838/2002	C G E COMUNICACIONES S.A.
30607269609	002	AGENCIA NRO 2	002/0160/2002	CARDARELLI Y DE CUNTO S R L
30610697271	005	AGENCIA NRO 5	005/1998/2002	ROTAVEST SAIC
30618428989	005	AGENCIA NRO 5	005/1997/2002	VISAPEL SA
30619339343	001	AGENCIA NRO 1	001/1248/2002	RODOLFO EDUARDO FRISARE S A
30620477113	008	AGENCIA NRO 8	008/1808/2002	MULTICABLE S.A.
30621439908	010	AGENCIA NRO 10	010/1268/2002	ELECTRICIDAD INDUSTRIAL S.R.L
30624198111	001	AGENCIA NRO 1	001/1244/2002	ESETECE SA
30624459047	015	AGENCIA NRO 15	015/0685/2002	OLMOS FAUSTINO Y OLMOS JOSE
30625913000	050	AGENCIA NRO 50	050/1356/2002	CORPOMEDICA S.A.
30626272092	009	AGENCIA NRO 9	009/0647/2002	ARLIMCOH S.A.
30628314736	014	AGENCIA NRO 14	014/0091/2002	CONSTRUMAN S.A.
30628861761	011	AGENCIA NRO 11	011/0904/2002	ARQUICAD S.R.L.
30630308557	005	AGENCIA NRO 5	005/2007/2002	GRAFFITI D'ARCY M B Y B SA
30630692373	011	AGENCIA NRO 11	011/0905/2002	CONSTRUCTORA N. ODEBRECHT S.A.
30632262457	001	AGENCIA NRO 1	001/1246/2002	CH SISTEMAS ELECTRONICOS SA
30637117013	047	AGENCIA NRO 47	047/0926/2002	WYDLER DISTRIB.DE PROD.ALIM.SA
30637154512	002	AGENCIA NRO 2	002/0147/2002	INDUST. CARROCERAS DI ROCCO SA
30637422029	008	AGENCIA NRO 8	008/1816/2002	LIUBOB INFORMATICA S.R.L.
30639405903	008	AGENCIA NRO 8	008/1821/2002	SOFTMART S.A.
30640997032	015	AGENCIA NRO 15	015/0684/2002	FENCAR S A
30641939796	015	AGENCIA NRO 15	015/0687/2002	ALFATRADE S A
30642169226	015	AGENCIA NRO 15	015/0683/2002	BIOQUIMICA S R L
30642606774	007	AGENCIA NRO 7	007/0768/2002	DISTRIBUIDORA VIRASORO SRL
30643202812	050	AGENCIA NRO 50	050/1368/2002	HEXACOM SA
30644592266	008	AGENCIA NRO 8	008/1869/2002	TELECTRONICA S.A.
30645398323	015	AGENCIA NRO 15	015/0686/2002	M 31 ELECTRONICA S R L
30645714810	006	AGENCIA NRO 6	006/0923/2002	PALECO SA
30649293100	005	AGENCIA NRO 5	005/1996/2002	LIMPIA BRILL SRL
30649929587	051	AGENCIA NRO 51	051/0655/2002	CONINARSA S.A.
30651627431	047	AGENCIA NRO 47	047/0895/2002	SOLKIN SA
30651806883	068	AGENCIA NRO 68	068/0108/2002	DONNELLEY COCHRANE ARG. S.A.
30652744024	007	AGENCIA NRO 7	007/0769/2002	BIOSYSTEMS SA
30654457340	047	AGENCIA NRO 47	047/0922/2002	HIGROTERMICA SRL
30656528539	049	AGENCIA NRO 49	049/0898/2002	DANIELE S.A.
30657553782	007	AGENCIA NRO 7	007/0770/2002	B P INSTALACIONES SA
30658487864	009	AGENCIA NRO 9	009/0646/2002	COASIN COMUNICACIONES S.A.
30658963895	006	AGENCIA NRO 6	006/0920/2002	CAZADORES COOP DE TRABAJO LTDA
30659168835	049	AGENCIA NRO 49	049/0913/2002	TRANELSA TRANS ELECTRICA SA
30661100792	064	AGENCIA NRO 64	064/0404/2002	TTE ROBERTO EZCURDIA E HIJOS SA
30661639500	051	AGENCIA NRO 51	051/0654/2002	DIDOT S.A.
30661728597	007	AGENCIA NRO 7	007/0771/2002	LABORATORIO KAMPEL MARTIAN
30663172103	006	AGENCIA NRO 6	006/0922/2002	GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES
30676100284	007	AGENCIA NRO 7	007/0767/2002	B G ANALIZADORES SA
30676312141	009	AGENCIA NRO 9	009/0644/2002	TOWNER S.R.L.
30677857516	005	AGENCIA NRO 5	005/1994/2002	ENVIO POSTAL SA
30677887369	005	AGENCIA NRO 5	005/1995/2002	M A HERRAN Y ASOCIADOS SA
30679733148	008	AGENCIA NRO 8	008/1837/2002	EMPRELEC S.R.L.
30680221215	004	AGENCIA NRO 4	004/1107/2002	MULTIENVASE SOC DE HEC DE PI¤E
30680609760	008	AGENCIA NRO 8	008/1814/2002	PINTURAS PLATAMAR S.R.L.
30682947914	002	AGENCIA NRO 2	002/0159/2002	SERVS. EMPRES. DE LIMPIEZA SRL
30683021373	050	AGENCIA NRO 50	050/1377/2002	AMERICAN LENOX SA
30684998680	047	AGENCIA NRO 47	047/0940/2002	SIEV SRL
30685217275	008	AGENCIA NRO 8	008/1809/2002	GRAFICA SUR EDITORA S.R.L.
30686297973	008	AGENCIA NRO 8	008/1835/2002	NECOD ARGENTINA S.R.L.
30687724840	050	AGENCIA NRO 50	050/1363/2002	NAVA SEGURIDAD S.A.
30690168177	002	AGENCIA NRO 2	002/0146/2002	ESTRELLAS CENTER DE ESTEVEZ C
30690335758	047	AGENCIA NRO 47	047/0927/2002	IMEP SRL
30690781235	007	AGENCIA NRO 7	007/0772/2002	UNANUT SA
30691595729	049	AGENCIA NRO 49	049/0912/2002	CDA TECN INFORMATICA S.A.
30693211049	041	AGENCIA NRO 41	041/0801/2002	MD CONSULTORES SA
30694497701	006	AGENCIA NRO 6	006/0921/2002	DECOR- ALUM SRL
30695491111	047	AGENCIA NRO 47	047/0920/2002	MEGAFARMA SRL
30696652003	004	AGENCIA NRO 4	004/1102/2002	ES I PORT SRL
30697654360	049	AGENCIA NRO 49	049/0904/2002	LOMBARDO SEGURA E HIJOS SRL
30698342087	006	AGENCIA NRO 6	006/0927/2002	EKKON SA
30700997002	049	AGENCIA NRO 49	049/0908/2002	INTER-POST S.R.L.
30702194160	006	AGENCIA NRO 6	006/0926/2002	DM DEALERS SRL
30702687604	006	AGENCIA NRO 6	006/0929/2002	TO BUSINESS SRL
30704454976	008	AGENCIA NRO 8	008/1810/2002	INGEAR S.R.L.
30704464076	008	AGENCIA NRO 8	008/1867/2002	TSOFT S.A.
30705338864	014	AGENCIA NRO 14	014/0094/2002	COOP.DE TRAB.KOMBYS DEL OESTE
30707139419	008	AGENCIA NRO 8	008/1848/2002	HYNET S.A.
30707357661	049	AGENCIA NRO 49	049/0903/2002	I LATINA BUSINESS SERVICES SA
30707871063	010	AGENCIA NRO 10	010/1269/2002	QUALITY WORKS S.A.
30707981209	006	AGENCIA NRO 6	006/0925/2002	C MULTIOFICINA SRL
30708026146	005	AGENCIA NRO 5	005/1999/2002	IPNET SYSTEMS SRL
30708066210	041	AGENCIA NRO 41	041/0800/2002	SILICON COMPUTERS SA
30708110465	009	AGENCIA NRO 9	009/0648/2002	INSUMOS BIOQUIMICOS S.R.L.
30708112727	047	AGENCIA NRO 47	047/0929/2002	DOIO SRL
30708127953	041	AGENCIA NRO 41	041/0799/2002	THE DESIGN COMPANY SA
33518676569	005	AGENCIA NRO 5	005/2022/2002	UTIL OF SACI
33522837909	100	AGENCIA QUILMES	100/0826/2002	VEZZATO SACIAFI
33573080039	013	AGENCIA NRO 13	013/0451/2002	GAMMA KUARTZ S.R.L.
33602749199	050	AGENCIA NRO 50	050/1355/2002	RUTAMAR SRL
33637078459	051	AGENCIA NRO 51	051/0656/2002	ATLANTIC MARINE S.R.L.
33638107509	005	AGENCIA NRO 5	005/2019/2002	R C M SRL
33642607079	007	AGENCIA NRO 7	007/0766/2002	FERROMAR SRL
33653085899	043	AGENCIA NRO 43	043/1389/2002	COMMERCIAL CARPETS S.A.
33660363179	001	AGENCIA NRO 1	001/1250/2002	MACOR INSUMOS HOSPITALAR S R L
33687717649	006	AGENCIA NRO 6	006/0928/2002	GRUPO EDITOR DE LA GRULLA SA
33691621699	041	AGENCIA NRO 41	041/0797/2002	MOMA SRL
33707882749	009	AGENCIA NRO 9	009/0645/2002	EL GUARDIAN S.R.L.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 25/11 N° 400.164 v. 25/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20046381735	985	AGENCIA USHUAIA	985/0114/2002	CLAUSEN PABLO
20059015118	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0306/2002	TORTUL, SANTIAGO AMERICO
20066954308	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0105/2002	CARIGNANI JORGE ALBERTO
20069278427	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0201/2002	MUZABER, VICTOR JOSE
20073680884	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0227/2002	DIAZ, TOMAS SANTIAGO
20074855009	681	AGENCIA POSADAS	681/0807/2002	STACIUK CARLOS
20082849522	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0721/2002	RUIZ ALDO ELBIO
20084197859	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0307/2002	ANGELICO JORGE ALBERTO
20084721787	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0498/2002	GALI OSCAR JULIO
20102924607	353	DISTRITO GOYA	353/0036/2002	FAGETTI HUGO RICARDO
20102924607	353	DISTRITO GOYA	353/0037/2002	FAGETTI HUGO RICARDO
20119197288	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0051/2002	BERTO LUIS MARIA
20119762066	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0106/2002	PORTA MARIO FERNANDO
20128361880	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0496/2002	COTO VICTOR OMAR
20128740520	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0109/2002	ZAPATA GUSTAVO ENRIQUE
20140473376	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0315/2002	RODRIGUEZ MARIO ALBERTO
20144794797	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0561/2002	CANTARINI JOSE LUIS
20145942234	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0103/2002	PRADO HECTOR GABRIEL
20149003933	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0315/2002	CULLEN DIEGO
20173775580	702	DISTRITO ZAPALA	702/0063/2002	ROCO, FRANCISCO
20177308758	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0228/2002	FUNES VILLAFAÑE, SILVIO DARIO
20182446263	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0708/2002	SCHIEL WALTER CONRADO
20214196043	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0082/2002	BRAIDOT OSVALDO EDUARDO
20221634838	144	AGENCIA ZARATE	144/0126/2002	GRILLO FERNANDO PABLO
20245010576	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0314/2002	PALACIOS CARLOS ALFONSO
20255193563	861	DISTRITO SAN JORGE	861/0038/2002	REYNA DAMIAN PABLO
20278507190	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0044/2002	BARBIERI, HUGO JAVIER
23085202499	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0634/2002	PALACIOS JUAN BAUTISTA
27005413996	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0028/2002	PASSI CARMEN
27044415769	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0065/2002	GOYOAGA NILDA ALICIA
27047772252	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0566/2002	FANARA, CARMEN
27104963434	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0564/2002	GOMEZ, ELDA INES
27118989541	854	DISTRITO GALVEZ	854/0006/2002	RAIMONDI NORA VIVIANA
27141787875	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0249/2002	BERNARD MONICA MAGDALENA
27200382884	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0030/2002	DUFUR SILVIA TERESA
27248640176	752	DISTRITO SAN RAMON DE LA NU	752/0007/2002	VAZQUEZ MELINA NOELI
30502613126	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0715/2002	INGENIERIA BOGGIO S.A.
30556655223	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0055/2002	EL HALCON S.R.L.
30563061452	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0859/2002	CINTER S.R.L.
30565611026	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0149/2002	HORACIO CATALAN S.R.L.
30570642738	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0474/2002	INSA SOCIEDAD ANONIMA
30570851868	681	AGENCIA POSADAS	681/0811/2002	INGAR S.A.
30572587661	633	DISTRITO SAN RAFAEL	633/0065/2002	EDILSUR S.R.L.
30574290364	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0230/2002	IACO CONSTRUCCIONES S.A.
30578674906	282	DISTRITO VILLA MARIA	282/0061/2002	CIMA ESTRUCTURAS S.A.
30589170640	140	AGENCIA TANDIL	140/0064/2002	DETOLAR SA
30598488025	702	DISTRITO ZAPALA	702/0064/2002	INDIMET S.R.L.
30599022968	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0141/2002	ALTEC SAN LUIS S.A.
30610668727	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0029/2002	EMEPA S.A.
30626678900	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0159/2002	ZIGMA SA
30640246339	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0144/2002	ETAP S.R.L.
30665037165	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0027/2002	G Y C CONSTRUCCIONES S.A.
30667662415	144	AGENCIA ZARATE	144/0125/2002	JUSA S A
30669653340	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0228/2002	OSNAGHI SERVICIOS S.R.L.
30669656552	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0229/2002	CENTRAL UNO S.R.L. MENSAJERIA
30671603016	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0084/2002	SER VIUR S.R.L.
30671930130	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0150/2002	RADAR CIA. CONSTRUCTORA S.A.
30672601009	702	DISTRITO ZAPALA	702/0065/2002	RIPIERA DEL SUR S.A.
30681068070	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0308/2002	A. COOP. ESC. P.E.N§ 9 S. FCO. DE.A
30681172218	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0501/2002	SERVICIOS INTEGRADOS B. BCA SRL
30682008446	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0853/2002	GAYTAN Y ASOCIADOS S.R.L.
30684711381	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0685/2002	TASSIS S.R.L.
30687360245	551	AGENCIA JUJUY	551/0019/2002	ENTER SERVICE SA
30699612851	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0064/2002	INGENIERIA EN SERVICIOS S.A.
30704836933	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0499/2002	AISAR SA

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30707038558	633	DISTRITO SAN RAFAEL	633/0064/2002	AGROCON S.R.L.
30707236635	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0704/2002	DROGUERIA NEW DROG SRL
30707325255	681	AGENCIA POSADAS	681/0802/2002	INCOMAC S.R.L.
30707593829	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0312/2002	ODA SRL
30707753753	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0296/2002	RED POSTAL S.R.L.
30707870288	633	DISTRITO SAN RAFAEL	633/0063/2002	LEADER S.R.L. EN FORMACION
30707938273	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0313/2002	COOP. DE TRAB. LAD. NEUQUINOS LTD
30708027037	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0867/2002	MICROEMPRENDIMIEN. SANTA FE SRL
30708113391	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0855/2002	IDEAS GOURMET SRL (EN FORMACION
30708115114	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0627/2002	COMRUTE SRL EN FORMACION
33501581629	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0567/2002	ANTONINO MILISENDA S.A.
33555193489	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0229/2002	ROBERTO QUEIXALOS S.A.
33573514659	861	DISTRITO SAN JORGE	861/0037/2002	COOP. CARLOS PELLEGRINI LTDA
33672011529	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0065/2002	VICTORIO ALTIERI Y CIA. S.A.
33674622789	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0860/2002	ZELLTEK S.R.L.
33691256079	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0248/2002	DDIM S.R.L
33693564099	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0226/2002	PRONTO BOX S.R.L.
33707497349	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0714/2002	TOMASINO DAMIAN Y RUTIZ H. SH

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 25/11 N° 400.165 v. 25/11/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Disposición N° 125/2002

Ley N° 25.603. Su reglamentación interna AFIP.

Bs. As., 19/11/2002

VISTO la Ley N° 25.603 de fecha 11 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar el procedimiento a seguir por parte de las distintas dependencias de esta Dirección General, con un criterio único y uniforme en los aspectos estrictamente operativos aduaneros contemplados por la Ley N° 25.603.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior se expidieron en cuanto a las tramitaciones administrativas que les son propias a sus respectivas áreas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9°, Apartado 2, inciso p) del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Para la mercadería comprendida en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 25.603 y en el artículo 429 del Código Aduanero, los Jefes de Regiones Aduaneras y el Director de Aduanas Metropolitanas elevarán los informes producidos por las áreas que le dependen, a la Subdirección General respectiva, con relación a las mercaderías que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 5° de la citada Ley, con el detalle de la descripción, cantidad, valor y estado de la mercadería.

ARTICULO 2° — Cuando se trate de mercadería comprendida en el artículo 6° de la Ley N° 25.603, sujeta a procedimiento administrativo, el Jefe de la Región Aduanera de quien depende el Administrador de la Aduana del Interior en donde tramita el mismo, o en su caso el Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, previo cumplimiento de los recaudos exigidos por dicha norma, elevarán informe a la Subdirección General respectiva de las mercaderías que se encuentren en las condiciones del artículo 5° de la citada Ley, con el detalle de su descripción, cantidad, valor y estado.

ARTICULO 3° — Las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior, iniciarán para cada informe recibido una actuación administrativa, según el procedimiento vigente, elevándola con nota a la SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA NACION a los fines establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 25.603, con intervención de esta Dirección General.

Cuando se trate de mercadería de las características descriptas en el artículo 4° de la Ley mencionada, los Administradores de las Aduanas del Interior, los Jefes de los Departamentos Aduana de EZEIZA, Asistencia Administrativa y Técnica de BUENOS AIRES o Procedimientos Legales Aduaneros, según corresponda, dictarán sin más trámite el acto administrativo respectivo, poniendo a disposición de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, la mercadería de que se trate.

ARTICULO 4° — Los informes aludidos previstos en los artículos 1° y 2° de la presente, serán elevados a las correspondientes Subdirecciones Generales las que procederán conforme lo dispone la primera parte del artículo anterior. Las Regiones Aduaneras deberán supervisar el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 25.603 para todos aquellos actos administrativos emanados de las aduanas que les dependen.

Cuando se trate de mercadería de las características del artículo 4° de la Ley mencionada, será de aplicación lo dispuesto en la segunda parte del artículo 3°.

ARTICULO 5° — La entrega de la mercadería se efectuará previa confección de acta en DOS (2) ejemplares y una copia certificada, con especificación de lugar y fecha, nombre, apellido y legajo de los agentes aduaneros intervinientes en el acto, así como los datos identificatorios del representante de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, con acreditación de su carácter, descripción de la mercadería entregada y número del acto dispositivo por el que se puso a disposición la mercadería.

Uno de los ejemplares será remitido a la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, el otro deberá ser agregado a la actuación administrativa correspondiente que será archivada por la Subdirección General respectiva y la copia certificada será entregada junto con la mercadería.

ARTICULO 6° — A los fines previstos en el artículo 11 de la Ley N° 25.603, las aduanas de jurisdicción notificarán al organismo pertinente para su intervención, previo a la puesta a disposición de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 7° — Las mercaderías comprendidas en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 25.603 se encuentran eximidas del pago de tributos que gravaren su importación para consumo, así como del pago de las tasas de estadística o comprobación de destino que correspondan.

ARTICULO 8° — Todas las diligencias practicadas por el servicio aduanero con relación a lo dispuesto por la Ley N° 25.603 en lo atinente a la mercadería comprendida en el artículo 5° de la misma, deberán obrar en la actuación administrativa correspondiente, la que, una vez efectuada la entrega a la SECRETARIA citada, deberá ser archivada por la Subdirección General respectiva a través de las áreas correspondientes.

ARTICULO 9° — Déjase sin efecto la Disposición N° 100 (DGA) de fecha 26 de Setiembre de 2002.

ARTICULO 10. — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — MARIO DAS NEVES, Director General, Dirección General de Aduanas.

e. 25/11 N° 400.138 v. 25/11/2002

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

“La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma MEDICAL PHARMA S.A., para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4to. Piso de esta Capital Federal a estar a derecho en el Expediente N° 1-47-9116-00-9, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, por presunta infracción a los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 1622/94 y art. 1° de la Disposición ANMAT N° 3280/99, en virtud de lo dispuesto por el art. 2 de la Disposición ANMAT N° 1296/01, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada por notificada de la providencia N° 902/01 que en su parte pertinente dice: Correr traslado de estos actuados por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma MEDICAL PHARMA S. A. y a su Director técnico a efectos de que se sirvan concurrir por sí o por un representante autorizado a los efectos de tomar vista, previa acreditando personería y presentar sus descargos, constituyendo domicilio para notificaciones ulteriores, acompañando la documental que tengan en su poder y ofreciendo toda la prueba que haga a su mejor derecho, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se los tendrá por incursos en rebeldía bajo apercibimiento de ley. Asimismo, la firma mencionada deberá, en el plazo arriba establecido, indicar el nombre y el domicilio de su Director Técnico”. — Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 21/11 N° 399.688 v. 25/11/2002

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

“La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifica a la firma MEDICAL PHARMA S.A. los términos de la Disposición ANMAT N° 6591/01, recaída en el Expediente N° 1-47-10208-00-1, la cual dispone: ARTICULO 1°.- Impónese a la firma MEDICAL PHARMA S.A., una sanción de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) por infracción al artículo 1° de la Resolución ex MS y AS N° 1622/84 con el alcance previsto en el artículo 2° de la misma norma, ARTICULO 4°.- Hágase saber a la firma sumariada que podrá interponer recurso de apelación por ante la Autoridad Judicial competente, con expresión concreta de agravios y dentro de los tres días hábiles de habérsele notificado el acto administrativo (21 de la Ley 16.463) y en caso de no interponer recurso de apelación, el pago de la multa deberá hacerse efectivo en igual plazo de recibida esa notificación. — Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 21/11 N° 399.690 v. 25/11/2002

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Bs. As. /11/02

Edicto de notificación (artículo 42 Reglamento Procedimientos Administrativos).

En razón de desconocerse su actual domicilio y de conformidad con lo normado por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Dto. 1759/72—, se notifica por tres días (3) a COPROSER Cooperativa de Provisión de Servicios Integrales Asistenciales y Comunitarios de Avellaneda Ltda. que en el Expediente N° 2002-15828-98-8MS, ha recaído con fecha 1° de julio de 2002 la Resolución N° 241/02SSSALUD, la que en su parte dispositiva dice: Artículo 1°. — Desestímase el pedido formulado por “COPROSER” Cooperativa de Provisión de Servicios Integrales Asistenciales y Comunitarios de Avellaneda Ltda. tendientes a obtener su adhesión al Sistema Nacional del Seguro de Salud. Artículo 2°. — Regístrese, comuníquese, notifíquese y, oportunamente remítase el Expediente al Ministerio de Salud. — Fdo.: Dra. SILVIA M. ALBINO, Subgerente de Asuntos Jurídicos.

e. 22/11 N° 399.902 v. 26/11/2002